



Sustanciación	Nº 95
Radicado	05266-31-03-003-2017-00157-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante(s)	Cervecería Unión S.A.
Demandado(s)	Duber Mary Vargas Vallejo
Asunto	Informa a juzgado y oficina instrumentos

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la nota devolutiva y solicitud de información que hace la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, se indica que esta Dependencia dispuso dejar el embargo sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria 001-859134 por cuenta del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO, toda vez que tal Dependencia mediante Oficio 318 del 7 de febrero de 2020, comunicó que en el expediente con Radicado 05266-40-03-002-2020-00093-00, fue decretado el embargo de los REMANENTES y bienes que se llegaran a desembargar a DUBER MARY VARGAS VALLEJO, dentro del proceso con Radicado 05266-31-03-003-2017-00157-00, de lo cual SE TOMÓ NOTA en auto del 3 de julio de 2020.

Ahora bien, toda vez que se informa que no es posible mantener el embargo debido a que sobre el inmueble existe una afectación a vivienda familiar, lo propio es referir que esta Dependencia no tiene la competencia para pronunciarse sobre tal medida, la razón es que acá se dispuso la cautela en razón de la hipoteca base de recaudo y la continuidad de la medida obedece es una cautela dispuesta en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO, por tal motivo, escapa al ámbito de decisión de este Despacho.

Consecuencia de lo anterior, se dispondrá comunicar lo acá decidió y la devolución de la medida al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO, para que resuelva de conformidad.

Sobre esta decisión también se comunicará a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR, informándole sobre lo aquí resuelto y que sigue vigente la orden de cancelación del embargo en lo que tiene que ver con este proceso, medida que se le informó por medio del oficio 1027 del 11 de julio de 2017, cuyo levantamiento se le manifestó por oficio Nro. 321 del 28 de octubre del año 2020.-

Librense los oficios del caso. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

19

FIRMADO POR:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
961BCB71E9E86C5D92AB8287728DF981BFAA4C035362930D1EB276DDDF
728A07

DOCUMENTO GENERADO EN 02/03/2021 03:00:18 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>